NUESTRA RIQUEZA NOS VIENE DEL MAR DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2026-05-04 27.418

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES FLUVIAL Y MARÍTIMO A TODO COSTO PARA EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE GESTIÓN EN SALUD, EN EL MARCO DE LOS CÓDIGO BPIN 202500000041878, 202500000045084, 202500000043498, 202500000044200, 202500000041881, 202500000043513, 202500000045106.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCION MINIMA CUANTIA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260074 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES FLUVIAL Y MARITIMO ATODO COSTO PARA EL PERSONAL QUE REALIZARA LAS ACTIVIADDES MISIONALES DE GESTIÓN EN SALUD

DESCRIPCION NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991 constituye el marco jurídico fundamental que reconoce y protege los derechos de todas las personas, incluidas las víctimas del conflicto armado interno, así mismo el artículo 2 establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, enuncia que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 dispone; que el Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unifica el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros.
Las víctimas del conflicto armado en Colombia son todas aquellas personas que, de manera individual o colectiva, han sufrido un daño como consecuencia de hechos violentos relacionados con el conflicto armado interno. Este daño puede ser físico, psicológico, social o económico.
El Estado colombiano, a través de diferentes leyes y programas, ha buscado garantizar el acceso a servicios de salud para las víctimas del conflicto armado. Algunos de los avances más importantes incluyen:
Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece los derechos de las víctimas y los mecanismos para su reparación integral, incluyendo la atención en salud.
Decreto 4800 DE 2011: Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, en el cual se establecen las medidas de asistencia y atenciones en salud de la población víctima del conflicto armado.
Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI): Impulsado por el Ministerio de Salud, este programa busca brindar atención integral en salud física y mental a las víctimas del conflicto armado.
Redes de atención: Se han creado redes de prestadores de servicios de salud para garantizar la atención oportuna y de calidad a las víctimas en todo el territorio nacional.
A pesar de los avances, aún persisten importantes desafíos en la atención en salud a las víctimas del conflicto armado, entre ellos:
Estigma y discriminación: Las víctimas suelen enfrentar estigma y discriminación, lo que dificulta su acceso a servicios de salud.
Falta de acceso geográfico: En zonas rurales y apartadas, el acceso a servicios de salud especializados es limitado.
Subregistro de víctimas: Muchas víctimas no están registradas oficialmente, lo que dificulta la planificación y la asignación de recursos.
Necesidad de fortalecer la capacidad institucional: Los sistemas de salud deben fortalecer sus capacidades para brindar una atención integral y especializada a las víctimas.
El Distrito de Buenaventura como ente territorial, está en la obligación de realizar las gestiones pertinentes para formular e implementar estrategias que estén orientadas a contribuir con el mejoramiento de la salud de la víctimas del conflicto armado en el Distrito de Buenaventura, para así poder lograr el cumplimiento de las metas estratégicas como la equidad en salud y afectar positivamente los determinantes de la salud.
Es por ello, que la Secretaría de Salud Distrital, dentro de su misionalidad ha programado una serie de actividades dirigidas a las víctimas del conflicto armado con el objetivo de mejorar la calidad de vida y contribuir al proceso de reparación integral de las mismas.
Las víctimas del conflicto armado enfrentan una serie de factores que impactan de manera significativa su integridad y salud, tanto física como mental. Estos factores se entrelazan y se acumulan a lo largo del tiempo, generando consecuencias a largo plazo.
El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 518 de 2015, este estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública, la Resolución 295 de 2023, modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Actualmente, en el Distrito de Buenaventura en lo referente a la salud pública, existen diversos factores que afectan la integridad y la salud, así como el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud, el acceso a servicios y programas de calidad para la promoción, prevención y detección temprana de todos las alteraciones o eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción.
La secretaria de Salud Distrital -SSD en desarrollo de su misión institucional, requiere realizar desplazamientos con su personal operativo a las diferentes veredas y corregimientos del área rural del Distrito Actualmente en el Distrito de Buenaventura en lo referente a la salud pública, existen diversos factores que afectan la integridad y la salud, así como el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud, el acceso a servicios y programas de calidad para la promoción, prevención y detección temprana de todos las alteraciones o eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud y dar cumplimiento a los objetivos de equidad del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), es imperativo que la Secretaría de Salud Distrital implementa acciones de salud pública dirigidas específicamente a los habitantes de la zona rural marítima de Buenaventura, reconociendo que esta población se encuentra en una situación de vulnerabilidad estructural debido a barreras geográficas y socioeconómicas históricas. El despliegue de equipos interdisciplinares hasta estos territorios costeros e insulares es estrictamente necesario porque el modelo tradicional de atención institucional intramural resulta inaccesible para estas comunidades, quienes enfrentan altos costos y prolongados tiempos de transporte fluvial o marítimo para llegar a la cabecera urbana. La intervención directa en la zona marítima permite evaluar in situ los riesgos sanitarios,biológicos y ambientales,específicos de la región como la calidad de las fuentes de agua, el manejo de residuos y la proliferación de vectores.
Este desplazamiento e intervención en territorio es la única vía efectiva de implementar las actividades en salud integral a la población requiere desarrollar acciones integrales y especializadas en salud para abordar las múltiples consecuencias físicas, psicológicas y sociales que han sufrido la población; orientadas a los programas de Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Infantil, Seguridad Alimentaria, Tuberculosis, Así como también, reducir la incidencia de Enfermedades Transmitidas por Vector (ETV), enfermedades transmitidas por alimentos enfermedades crónicas (ETAS), Enfermedades respiratorias agudas (IRA); y para ello requiere el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a diferentes sectores del casco urbano, asi como también a la zona rural y rural dispersa del Distrito de Buenaventura Valle del Cauca para la realización de campañas de salud en la cuenca del Río Naya, Rio Yurumangui, Río Cajambre, Rio Mayorquin, Rio Raposo, Rio Anchicaya, Potedo Y Ribera Del Río Dagua. Dagua.

En la actualidad existe una normatividad que regula el transporte marítimo y fluvial en Colombia, la que busca garantizar la seguridad de las personas, las mercancías y las embarcaciones, así como proteger el medio ambiente. Las autoridades competentes en materia de transporte marítimo y fluvial en Colombia son: Dirección General Marítima (DIMAR): Encargada de la seguridad y control de la navegación marítima y fluvial, así como de la administración de los puertos. La Superintendencia de Transporte: Encargada de vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el transporte de pasajeros y carga. Autoridades ambientales: Responsables de controlar la contaminación y proteger el medio ambiente marino y fluvial.

Conforme a lo anterior, es necesario realizar un proceso de Mínima Cuantía para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES FLUVIAL Y MARÍTIMO A TODO COSTO PARA EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE GESTIÓN EN SALUD, EN EL MARCO DE LOS CÓDIGO BPIN 202500000041878, 202500000045084, 202500000043498, 202500000044200, 202500000041881, 202500000045084, 202500000043513, 202500000045106. Para el desarrollo de estas actividades la Secretaría de Salud Distrital, cuenta con los recursos necesarios indicados en el presupuesto del año 2025, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.FLS.01.000054, 2026.FLS.01.000055, 2026.FLS.01.000056, 2026.FLS.01.000057, 2026.FLS.01.000058, 2026.FLS.01.000059 y 2026.FLS.01.000056 del 22/05/2026 Dicha inversión se encuentra registrada en el PAA del mes de mayo con el código 20260074.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.009 - 513	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	2.3.2.02.02.009 - 105	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	Presupuesto Solicitado: $103.833.333,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	---NO ASIGNADO

Registrado al Proyecto	202500000041878	FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS PARA LA VIDA SULADABLE ORIENTADAS A LAS PREVENCION DEL RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

202500000045084	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ZOONOSIS EN EL DISTRITO BUENAVENTURA
202500000043498	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES EMERGENTES Y REEMERGENTES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
202500000044200	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y ABORDAJE DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO
202500000041881	FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES CULTURA DEL AUTOCUIDADO REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD Y ATENCIÓN INTEGRAL DIFERENCIAL DE NUESTRAS POBLACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
202500000043513	IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN MATERNO PERINATAL PRIMERA INFANCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
202500000045106	SERVICIO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA CONTROL PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA



Firma Secretaria de Salud Distrital
BETTY SEGURA SOLIS

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	BETTY SEGURA SOLIS
TIEMPO DE EJECUCION	2 MESES Se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios no sean requeridos por el Distrito, o hasta agotar el presupuesto. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder la anualidad de 2026.
FORMA DE PAGO	Se realizará un único pago del 100% del valor del contrato, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de las actividades contractuales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social.

Proyectó: BETTY SEGURA SOLIS